



EXP. N°

: 012-2020-0-1618-JR-FT-01

JUEZ

: FELIX ENRIQUE RAMIREZ SANCHEZ : EDGAR RUBEN ALTUNA RODRIGUEZ

SECRETARIO MATERIA

: DESPROTECCION FAMILIAR

ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA ESPECIAL

La Esperanza, 09 de enero del 2019

INICIO: 10.00 horas

I. INTRODUCCIÓN:

En la Sala de Audiencias del Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia del Distrito de La Esperanza de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, ante el señor Juez DR. FELIX ENRIQUE RAMIREZ SANCHEZ, en la solicitud de desprotección familiar interpuesta por Eduardo Antonio Reyes Castillo en su calidad del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y sexual del Servicio Nacional de Atención Urgente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP a favor del niño A. I. E. R.; estando a la naturaleza Tutelar del presente proceso y en aplicación de la Convención de los Derechos del Niño y en aplicación del Principio de Flexibilización de las formas, Principio de Informalismo, flexibilidad y gradualidad contenidos en el Decreto Legislativo Nº 1297 - Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de Perderlos y a efectos de garantizar el derecho del niño a la familia de origen contenido en el artículo 6º de la norma antes mencionada y el correcto uso de las garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño establecidos en la Ley N° 30466, La Opinión Consultiva OC-21-2014 DE FECHA 19 DE Agosto del 2014 - Sobre Derechos y Garantías de Niñas y Niños en el Contexto de la Migración y/o en Necesidad de Protección Internacional, Protocolo de participación judicial del niño, niña y adolescente aprobado mediante Resolución Administrativa N° 228-2016-CE-PJ y en el Marco de la regla N° 5, 10, 11, 12 Y 13 de las Cien Reglas de Brasilia cuya actualización ha sido aprobada por la Asamblea Plenaria de la XIX edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, abril de 2018, Quito-Ecuador, este juzgador haciendo uso de las facultades que se le ha otorgado conforme 51° inc. 3 del Código Procesal Civil, dispone la realización de la presente audiencia en el marco de oralizacion y flexibilización del proceso, para lo cual se procede a verificar la presencia de los intervinientes convocados a esta audiencia.

II. ACREDITACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:

2.1. NIÑO TUTELADO:

• INCLALES: A. I. E. R. EDAD: 04 AÑOS

NACIONALIDAD: VENEZOLANO

Módulo Basic Corte Superior de .





 CENTRO DE EMERGENCIA MUJER LA ESPERANZA ABOGADO DEL DEMADANTE: DANTE ARTURO CABOS NOLASCO REGISTRO DE CALL Nº 3446

DOMICILIO PROCESAL: Mz. 33, LOTE 01, SECTOR 3, WICHANZAO - La

Esperanza

CASILLA ELECTRÓNICA Nº 60852 Número de Celular: +573112174759

 MINISTERIO PUBLICO -FISCALIA DE FAMILIA DE LA ESPERANZA REPRESENTANTE: YHOANA PAOLA CHAVEZ BRACAMONTE DOMICILIO PROCESAL: JR. SANTA MARTA, LOTE 751- La Esperanza CASILLA ELECTRÓNICA Nº 85515 Número de Celular: 922214830

2.3. FAMILIARES DEL NIÑO:

 LUBIA COROMOTO AULAR – ABUELA MATERNA CEDULA DE IDENTIDAD: V 7.241.261

NACIONALIDAD: VENEZOLANA

EDAD: 56 AÑOS

DOMICILIO EN VENEZUELA: San Francisco De Asís Calle Miranda 84.

Maracalle - Estado Aragua

DOMICILIO REAL: Pasaje 39 Mz. T, lote 04, Villa Marina - Alto Moche

Número de Celular: +573112174759

 NESTOR JESÚS ROMAN RIVERA - PRIMO MATERNO NACIONALIDAD: VENEZOLANA

CEDULA DE IDENTIDAD: V 28.051.262

EDAD: 18 AÑOS

DOMICILIO REAL: Pasaje 39 Mz. T, lote 04, Villa Marina - Alto Moche

Número de Celular: 971652232

 JEAN CARLOS RIVERA AULAR - TIO MATERNO NACIONALIDAD: VENEZOLANA

CEDULA DE IDENTIDAD: V 17.511.760

EDAD: 35 AÑOS

DOMICILIO EN VENEZUELA: San Francisco De Asís Calle Miranda 84.

Maracalle - Estado Aragua

DOMICILIO REAL: Pasaje 39 Mz. T, lote 04, Villa Marina - Alto Moche

Número de Celular: +573112174759

 ESMEIRA VERENICIA GONZÁLEZ AMAYA - RESP. - ACOGIMIENTO NACIONALIDAD: VENEZOLANA CEDULA DE IDENTIDAD: V 12.805.892 DOMICILIO REAL: Urbanización Alan García, Mz. J, Lote 25, distrito de la Esperanza, provincia de Trujillo.

2.4. INSTITUCIONES INTERVINIENTES:

· UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL

for 724126





LIKHI QUIROZ TORREN - TRABAJADORA SOCIAL

DNI: 42789540

DOMICILIO PROCESAL: Mz. 33, LOTE 01, SECTOR 3, WICHANZAO - La

Esperanza

Número de Celular: 942017910

III. CUESTION PREVIA

En este acto el señor juez, habiendo verificado la identidad de los familiares intervinientes, conforma las copias de sus cedulas de identificación, Partida de nacimiento Nº 769. Tomo. "B.AXO.1979, Constancia de Nacimiento de fecha 18 de marzo del 2016, Copia Certificada de Autenticidad de Acta de Nacimiento, Registro de Nacimiento, que corren en copias certificadas en autos, procede a la realización de la entrevista personal de los familiares del niño cuyas iniciales son A. I. E. R., en presencia de los representantes de las instituciones antes reseñadas, lo cual queda grabado conforme al Audio y video que se adjunta a la presente acta.

En este acto de manera preliminar el Juzgador procede a emitir la siguiente resolución:

3.1 RESOLUCIÓN Nº 03

AUTOS Y VISTOS: Con la solicitud presentada en el Exp. Nº 342-2020-0-1618-JR-FT-01, y los actuados en el presente proceso y estando a los fundamentos esgrimidos en la audiencia cuyo registro corre en soporte digital, el Juzgador ha

3.1.- ACUMULAR el proceso tramitado en el Expediente Nº 342-2020-0-1618-JR-FT-01 sobre abandono material al presente proceso tramitado en el Expediente en trámite 12-2020-0-1618-JR-FT-01 sobre de desprotección familiar, dejando precisado que los hechos los hechos materia de ambos procesos son compartidos en plenitud.

IV. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA ESPECIAL - ACTUACION PROBATORIA DE

Continuando con la presente diligencia, el señor Juez dispone la realización de una audiencia de entrevista personal de los familiares maternos del niño cuyas iniciales son A. I. E. R., a efectos de resolver en sentencia el presente proceso, procediendo a oralizar dicha audiencia, conforme se deja constancia en el audio y video que se adjunta a la presente acta.

En este acto el Juzgador procede a emitir la siguiente resolución:

4.1 RESOLUCIÓN Nº 04

AUTOS Y VISTOS: Con la solicitud presentada por la señora LUBIA COROMOTO AULAR en su calidad de abuela materna del niño con iniciales A. I. E. R., y estando a los actuados en la presente audiencia de entrevista personal, el Juzgador ha resuelto;

Edgar Ruben anente

Modulo Basi a de La Libertad Corte Superior de Justic

Dante A.





- 4.1.- VARIAR la medida de protección temporal de entrega y cuidado del niño de iniciales A. I. E. R. otorgado a la señora ESMEIRA VERENICIA GONZÁLEZ AMAYA a favor de la abuela materna del niño, señora LUBIA COROMOTO AULAR, disponiéndose la entrega en este acto del niño, quien se encuentra en buen estado de salud.
- **4.2.- ESTABLECER** que el niño de iniciales A. I. E. R. durante el periodo que dure su traslado a su país de origen residirá en Pasaje 29, Lote 21, Villa Marina Alto Moche; sin perjuicio que este juzgado disponga que el Equipo Multidisciplinario realice visitas inopinadas en dicho lugar, a efectos de verificar la integridad fisica y psicológica del niño de iniciales A. I. E. R.
- **4.3.- ORDENARSE** el resguardo del niño y su familia a través de apoyo estatal permanente, disponiéndose para ello que el estado a través de sus instituciones brinde apoyo psicológico a favor del niño y la abuela materna para lo cual se deberá remitir los oficios correspondientes a efectos de viabilizar la ejecución de la presente resolución.
- **4.4.- DEJAR** subsistentes las medidas ordenadas a través de la resolución numero uno, en cuanto se refiere a la seguridad médica y psicológica del niño, para lo cual deberá remitirse los oficios correspondientes a efectos de poner en conocimiento que ahora la responsable del niño es la abuela materna identificada en autos.
- **4.5.-DISPONER** que se remitan los oficios correspondientes a la Gerencia Regional de Educación de La Libertad a efectos de que asegure de manera gratuita la efectivización del derecho a la educación del niño con iniciales A. I. E. R., durante su permanencia en el estado peruano.
- **4.6.-DISPONER** que a través del representante del **CENTRO DE EMERGENCIA MUJER LA ESPERANZA** se viabilice la entrega de víveres que se han gestionado por CARE PERU.
- **4.7.- ORDENAR** se recabe en la brevedad de lo posible los informes ordenados a través de la resolución N° 01, a efectos de que se proceda emitir la sentencia correspondiente.

Con lo que concluyó la audiencia despectato, dejando en claro que la misma se realiza de manera excepcional por la naturaleza del presente, ello no obstante la permanencia del magistrado en la Sala Plena llevado a cabo por los magistrados de esta corte, siendo las N:05 hrs.

Félix E fam rez Sánche doar Ruben Altura de riguez sucz ty an August of Corte Superior de Justicia de La Espera o de Susticia de La Lipe Conte Superior de Justicia de La Lipe Conte Superior de Lipe Conte S

gh 7 241 261

MIMP CEM LA ESPERANZA

Dante A. Cabos Nolasco ABOGADO CALL. 3446

TRABAJADORA SOCIAL



Low lords Philwille 85: 97.511760

CI. 28.051.262





: 012-2020-0-1618-JR-FT-01

SECRETARIO

: FELIX ENRIQUE RAMIREZ SANCHEZ : EDGAR RUBEN ALTUNA RODRIGUEZ

: DESPROTECCION FAMILIAR

ACTA DE AUDIENCIA DE EXPEDICIÓN Y LECTURA DE SENTENCIA

La Esperanza, 21 de enero del 2019

INICIO: 12.00 del medio día.

ACREDITACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:

1.1. NIÑO TUTELADO:

• INCIALES: A. I. E. R. EDAD: 04 AÑOS

NACIONALIDAD: VENEZOLANO

1.2. POR LA PARTE SOLICITANTE:

 MINISTERIO PUBLICO -FISCALIA DE FAMILIA DE LA ESPERANZA REPRESENTANTE: YHOANA PAOLA CHAVEZ BRACAMONTE DOMICILIO PROCESAL: JR. SANTA MARTA, LOTE 751- La Esperanza CASILLA ELECTRÓNICA Nº 85515

Número de Celular: 922214830

1.3. FAMILIARES DEL NIÑO:

LUBIA COROMOTO AULAR – ABUELA MATERNA

CEDULA DE IDENTIDAD: V 7.241.261

NACIONALIDAD: VENEZOLANA

EDAD: 56 AÑOS

DOMICILIO EN VENEZUELA: San Francisco De Asís Calle Miranda 84.

Maracalle - Estado Aragua

DOMICILIO REAL: Pasaje 39 Mz. T, lote 04, Villa Marina - Alto Moche

Número de Celular: +573112174759

NESTOR JESÚS ROMAN RIVERA - PRIMO MATERNO

NACIONALIDAD: VENEZOLANA

CEDULA DE IDENTIDAD: V 28.051.262

EDAD: 18 AÑOS

DOMICILIO REAL: Pasaje 39 Mz. T, lote 04, Villa Marina - Alto Moche

Número de Celular: 971652232

JEAN CARLOS RIVERA AULAR - TIO MATERNO

NACIONALIDAD: VENEZOLANA

CEDULA DE IDENTIDAD: V 17.511.760

EDAD: 35 AÑOS

Corte Superio de Justicia de La Libertad

Juzo o Divil Perman Módulo basico de Justicia de La Esperanza Corte Superior de Justicia de La Libertad





DOMICILIO EN VENEZUELA: San Francisco De Asís Calle Miranda 84. Maracalle – Estado Aragua DOMICILIO REAL: Pasaje 39 Mz. T, lote 04, Villa Marina - Alto Moche Número de Celular: +573112174759

Con respecto al representante del Centro emergencia Mujer en representación de Servicio de Atención Urgente, se deja constancia de su inasistencia física a la presente dirigencia; sin embargo haciendo uso de los medios audiovisuales se procede a hacer contacto con el Dr. Dante Arturo Cabos Nolasco representante de la dicha institución a efectos de llevar a cabo la lectura de la sentencia, a través de su número de celular consignado en autos, quien dio la conformidad para la realización de la misma.

II. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE LECTURA DE SENTENCIA:

En este acto el Juzgador procede a emitir a leer la siguiente resolución sentencial:

RESOLUCIÓN Nº 06:

DADO CUENTA, con los actuados, con el objeto de actuar el acto procesal de expedición y lectura de sentencia señalada para el día de la fecha, con el siguiente resultado:

- 1.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de desprotección familiar interpuestapor el Servicio de Atención Urgente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a favor del niño identificado con iniciales A. I. E. R. de 04 años de edad, de nacionalidad Venezolana.
- 2.- DISPONER LA ENTREGA niño identificado con iniciales A. I. E. R. de 04 años de edad a su abuela materna señora Lubia Coromoto. Con lo demás que contiene conforme al tenor del texto de la sentencia en su integridad.

En este estado la representante del Ministerio Público, los familiares del niño identificado con iniciales A. I. E. R. y el representante del Centro de Emergencia Mujer – La Esperanza mediante videollamada manifiestan su conformidad renunciando expresamente a interponer cualquier recurso contra la misma (este último mediante videollamada); por lo que la parte solicitante señala que por la naturaleza del proceso se declare consentida la sentencia y se cursen los oficios para su cumplimiento.

Siendo así	í, se	dicta la	siguiente	resolución:		
------------	-------	----------	-----------	-------------	--	--

RESOLUCIÓN NÚMERO SIETE:

AUTOS Y VISTOS; Dado cuenta con lo actuado: TENGASE presente; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, conforme lo dispone el artículo 123° inciso segundo del Código Procesal Civil una resolución adquiere la autoridad de cosa juzgada, cuando

Félix E. Raryiroz Sánchez

JUE ATULAR

Juzgado (J. Parmanente

Módulo Básico do Indicia de La Esperanza

Corte Superior de Justicia de La Libertad

Edgar Ruben Albuna i Iriguez Secretarel Judicio Juzgado Chri Perm Módulo Básico de Justicia de La Esperanza Corte Superior de Justicia de La Libertad Lehr 724126





las partes renuncian expresamente a interponer medio impugnatorio o dejan transcurrir el plazo sin formularlos"

SEGUNDO.- Que, siendo esto así y luego de la revisión de lo actuado, se verifica que efectivamente, la solicitante y la representante del Ministerio Público y el representante del Centro de Emergencia Mujer – La Esperanza (vía Whatsapp), tomando conocimiento efectivo e integral del contenido de la sentencia dictada en esta audiencia, señalan que ninguna de las partes interpondrá recurso impugnatorio contra la referida sentencia; siendo esto así, resulta procedente la petición formulada por la parte recurrente.- Por las consideraciones anteriormente expuestas, normas glosadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50° inciso 1 del Código Procesal Civil; **SE RESUELVE:**

DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA, recaída en el presente proceso, contenida en la Resolución Número seis, dictada en la fecha; en consecuencia: REMÍTANSE los oficios correspondientes, para su cumplimiento.

Con lo que se da por concluida la presente audiencia, firmando los comparecientes luego que lo hizo el señor Juez ante mí, siendo las 12:35 de la tarde; de lo que doy fe.-

Flore. Ramírez Sánchez

JEZTITULAR

Juzgado Civil Permanente

Básico de Justicia de La Esperanza

Certa Juperior de Justicia de La Libertad

July CJ: 17.5 11766

Par # 241 261

Edgar Rodriguez

Server Mo Judich

Juggario de Harrian

Juggario de Harr